Ciudad y Fecha: Manizales, 02 de octubre de 2026

1. INTRODUCCION:

El Canal Regional de Televisión TELECAFÉ LTDA. es una sociedad entre Entidades Públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, cuya misión está enfocada en *"Satisfacer con responsabilidad y respeto las necesidades de entretenimiento, educación e información del televidente; así mismo, ofrecer servicios complementarios según las expectativas de nuestros clientes en operación logística, central de medios, marketing digital, entre otros. Todo esto, gracias a un excelente grupo humano que, con ética, compromiso y profesionalismo, produce, transmite, comercializa programas y presta servicios adicionales con altos estándares de calidad, que contribuyen al desarrollo social, cultural y de integración del Eje Cafetero y Colombia, para la satisfacción de nuestros clientes, socios y colaboradores"*. Concomitante con esto estableció como visión: *"Ser un Canal de televisión líder en producciones de pantalla tradicional y multipantalla, con calidad y estándares internacionales que generen identidad regional, cumpliendo eficaz y eficientemente los propósitos de informar, educar y entretener al usuario"*.

Según lo establecido en el ARTÍCULO 19 de los ESTATUTOS DEL CANAL *"FUNCIONES DEL GERENTE"*, éste tendrá como función principal la representación legal de la sociedad, así como dirigir la administración de la misma, en especial y según lo establecido en el literal k del mismo artículo, dictar los actos, adjudicar y celebrar los contratos que requiera la sociedad para su normal funcionamiento.

Tanto la selección de propuestas, si a ella hubiere lugar, como el futuro contrato que se celebre como consecuencia de este proceso, se regirán por el derecho privado según lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 así como el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., y las demás resoluciones que lo reformen o adicionen y por lo establecido en el presente Documento de Estudios Previos, normas que los proponentes declaran conocer, aceptar y se someten a ellas con el hecho de presentar la propuesta.

2. BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS REQUERIDOS:

Realización de una (1) serie documental de tres (3) capítulos de veintiséis (26) minutos de duración cada uno, denominada "*LAS GRIETAS INVISIBLES*" en sus fases de preproducción, producción y postproducción y la estrategia multiplataforma que consta de:

1reel por cada capítulo
1 promo por capítulo
3 capítulos para YouTube
1 carrete fotográfico de 5 imágenes por capítulo
1 post de imágenes por capítulo

1 póster

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. aprobado mediante Acuerdo 012 del 16 de diciembre de 2022 y demás disposiciones que lo reformen o adicionen, corresponde a la Gerencia de TELECAFÉ LTDA., el dirigir la acción administrativa del Canal Regional, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Es así como nos permitimos a continuación presentar la necesidad de contratar la Realización de una (1) serie documental de tres (3) capítulos de veintiséis (26) minutos de duración cada uno, denominada "LAS GRIETAS INVISIBLES" en sus fases de preproducción, producción y postproducción y la estrategia multiplataforma.

Para dar cumplimiento al objetivo de fortalecer la industria de la televisión en el Eje Cafetero, es necesario dar participación a productores externos del Canal a nivel nacional, pero en todo caso, fortaleciendo la empresa audiovisual de la región para que realicen contenidos que aporten al mejoramiento de la parrilla de programación. En este sentido TELECAFÉ LTDA., diseñó una propuesta de programación para el año 2026 que busca contenidos culturales, educativos, informativos, dramatizados, de entretenimiento; contenido para la población infantil, juvenil y familiar, musicales, crónicas, documentales, series de ficción, entre otros, de tal forma que se pueda ofrecer una programación de alta factura y para todos los públicos, que fortalezca la programación del Canal, con temáticas locales y una perspectiva universal.

El 9 de enero de 2026 bajo radicado No. 261002017 TELECAFÉ LTDA. presentó el proyecto de Plan de Inversión para la presente vigencia, ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), para que, a través del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), financie la programación propia de TELECAFÉ LTDA. y el proceso de mantenimiento de la red de transmisión, como lo indica el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, una de las funciones del Fondo Único de TIC es: "*Financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales multiplataforma por parte de los operadores del servicio de televisión regional*".

El Proyecto de Plan de Inversión para la vigencia dos mil veintiséis (2026), se presentó por un total de TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($13.390.529.139) IVA Incluido, discriminados de la siguiente manera:

Para "Contenido programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma", un total

de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.971.285.794).

Para "Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal", un total de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.880.190.431).

Para "Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual", un total de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000)

Para "Operación y funcionamiento", un total de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.339.052.914).

Estos valores corresponden al total del proyecto de presupuesto para la vigencia dos mil veintiséis (2026), que tienen que ver con la producción de contenidos, la preservación del patrimonio audiovisual, el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y operación y funcionamiento del Canal.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) a través del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) expidió la Resolución No. 00010 de 2026 *"Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ"*, en la que se asignaron los recursos aprobados en el Plan de Inversión de TELECAFÉ LTDA. de la siguiente manera:

Para "Contenido programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma", un total de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.971.285.794).

Para "Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal", un total de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.880.190.431).

Para "Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual", un total de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000)

Para "Operación y funcionamiento", un total de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.339.052.914).

Para un total de TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($13.390.529.139).

El día 18 de septiembre de 2026, TELECAFÉ presentó ante el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC – Modificación al plan de inversión en la línea de inversión "Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma.", con radicado No. 261105471.

La modificación se deriva del terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026; en atención a esta situación y considerando la responsabilidad de TELECAFÉ como medio público regional de informar, documentar y preservar la memoria de los acontecimientos de especial relevancia para su territorio, se propone realizar un documental especial compuesto por tres (3) capítulos, uno por cada departamento del Eje Cafetero —Caldas, Risaralda y Quindío—, orientado a documentar las afectaciones, experiencias, procesos de recuperación y demás impactos derivados de esta emergencia.

La modificación permite adaptar la ejecución del Plan de Inversión a las circunstancias presentadas durante la vigencia, sin comprometer el cumplimiento de sus objetivos generales y garantizando que los recursos continúen destinados al desarrollo de contenidos de programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma.

Es así, como el MINTIC, el día 21 de septiembre de 2026, mediante oficio con radicado No. 262160820, aprueba la modificación al plan de inversión 2026, financiado mediante Resolución 010 de 2026.

El Plan de Inversión debe ejecutarse al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), dando cumplimiento a los objetivos establecidos tanto para el desarrollo de los productos audiovisuales como para el fortalecimiento de la red de transmisión.

Según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, los canales regionales de televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, que cuentan con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento del objeto social, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998.

Los canales regionales son financiados y regulados desde el año 2020 por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se creó el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objetivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019 consiste en *"financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la información y las comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural y la apropiación social productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones y la Agencia nacional del Espectro y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y*

operativa para el cumplimiento de sus funciones".

TELECAFÉ LTDA., como Canal Público de Televisión debe cumplir los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995, que a su tenor expresa *"Los fines de servicio de televisión son formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de los mismos, se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz, y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local".* Esta ley va muy relacionada con la misión de TELECAFÉ LTDA, porque a través de la producción de sus contenidos audiovisuales aporta al desarrollo social, cultural y a la integración del Eje Cafetero. Es por esto que se tiene el deber de brindar contenidos que incentiven un sentido crítico al televidente, sea niño, joven o adulto, y brindar herramientas para la construcción de contenidos que aporten a su propia educación, información y entretenimiento.

A través de la Resolución MinTIC 3556 de 2024 se establecieron las reglas y lineamientos que deben observarse para la asignación de recursos del FUTIC a los que se refiere, entre otros, los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, establecen que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), a través de las partidas destinadas a los canales públicos de televisión apoyará el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma por parte de los beneficiarios establecidos por las normas vigentes; así mismo, podrá aportar recursos para el fortalecimiento y capitalización de los canales públicos de televisión.

El artículo 10 de la citada Resolución MinTIC 3556 de 2024, estableció los conceptos que pueden ser objeto de financiación con recursos del FUTIC, incluyendo entre otros, el fortalecimiento del operador público nacional y los operadores públicos regionales del servicio público de televisión, así como, el fortalecimiento de la programación, la producción y coproducción de contenidos audiovisuales y/o sonoros multiplataforma y el fortalecimiento de los procesos de actualización tecnológica, apropiación del conocimiento y pedagogía relacionada con la implementación de la televisión digital terrestre y la industria audiovisual.

Adicionalmente, el artículo 13, establece que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá financiar a los operadores públicos de televisión, en relación con proyectos tendientes al fortalecimiento de la programación educativa y cultural a cargo del Estado, al desarrollo de contenidos digitales multiplataforma y al fortalecimiento de los operadores públicos de televisión.

Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. – TELECAFÉ LIMITADA. identificado con NIT. 890.807.724-8, a través de su representante legal, dentro de la modificación al Plan de Inversión 2026, presentó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), la siguiente propuesta audiovisual denominada "*LAS GRIETAS INVISIBLES*", para desarrollarla por valor total de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.000.000).

En ese sentido, tal como se mencionó anteriormente, el FUTIC resolvió aprobar la modificación al Plan de Inversión 2026 (radicado No. 262160820), para TELECAFÉ LTDA. a través de la Resolución 00010 del 2026 expedida por el Ministerio de las TIC a través del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones que dicta: "*Por la cual se aprueba el plan de inversión para la vigencia 2026, se asignan recursos para su financiación y se ordena una transferencia al operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISION DE CALDAS RISARALDA Y QUINDIO LTDA. - TELECAFÉ*", para el financiamiento en la línea de inversión al Contenido programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma, donde se aprobó:

Realización de una (1) serie documental de tres (3) capítulos de veintiséis (26) minutos de duración cada uno, denominada "*LAS GRIETAS INVISIBLES*" en sus fases de preproducción, producción y postproducción y la estrategia multiplataforma

A continuación, se detalla la propuesta presentada:

OBJETO	(La producción de una (1) serie documental en sus fases de preproducción, producción y postproducción de tres (3) capítulos de veintiséis (26) minutos de duración cada uno, denominada "LAS GRIETAS INVISIBLES". que permite el fortalecimiento de la producción de contenidos multiplataforma y de la programación del operador regional Telecafé
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de las propuestas creativas no podrá superar el 15 de noviembre de 2026.
CONCEPTO DEL PROYECTO	*Fortalecer la programación, producción y coproducción de contenidos audiovisuales multiplataforma, mediante la producción de una serie documental*
RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS PARA LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	$60.000.000

TELECAFÉ LTDA., tiene el deber de fortalecer la industria de la televisión en el Eje Cafetero, y para cumplir con este objetivo, es necesario dar participación a productores que realicen producción audiovisual de alta factura que propenda por el mejoramiento de la parrilla de programación de TELECAFÉ LTDA., y que a su vez eduquen y entretengan a los televidentes.

En el mismo orden de ideas, TELECAFÉ LTDA., tiene el compromiso de ejecutar la propuesta presentada y aprobada por MinTIC y tener los contenidos audiovisuales finalizados antes del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), entre los que se encuentran la producción de la serie documental que se justifica en este documento.

De otra parte, el Canal busca con la serie de documental, "LAS GRIETAS INVISIBLES" el fortalecimiento de la programación, la producción y coproducción de contenidos audiovisuales y/o sonoros multiplataforma a través del desarrollo de un contenido que demuestre que, tras el devastador terremoto de 7,4 de magnitud, del 10 de agosto de 2026, el Eje Cafetero lucha por levantarse de los escombros. Esta serie documental explora la emergencia física y económica, sumergiéndose en las "grietas invisibles" de la salud mental

de una población que exige sanar sus heridas emocionales.

La Gerencia de TELECAFÉ LTDA. con el apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – MinTIC, le ha apostado a la participación en diferentes asambleas y encuentros de mercado audiovisual en el territorio nacional y en el exterior, en pro de socializar con los canales públicos nacionales e internacionales, conocimientos y nuevas tendencias de la televisión pública, brindando la posibilidad de hacer un intercambio de contenido, realizar alianzas, networking y al mismo tiempo conocer estrategias de creación de contenido que alimente las pantallas en la actualidad. Adicionalmente, se genera la oportunidad de tener en nuestra parrilla de programación contenido de excelente calidad, creado en diferentes partes del territorio, además, se genera el contacto directo con productores y Casas Productoras regionales y nacionales, que cuentan con amplia experiencia en la creación de obras audiovisuales en sus diferentes formatos y que cumpliendo con los requisitos de habilitación necesarios para cada proceso, pueden ser llamados a aportar su conocimiento y trabajo en pro de actualizar y alimentar los contenidos del Canal y dinamizar la actividad misional de generar televisión de alta calidad, para el caso particular la casa productora AUDIOVISUAL MEDIA SAS.

Así las cosas, se deja a consideración dar inicio al proceso de contratación por medio de Invitación Directa a la empresa AUDIOVISUAL MEDIA SAS., quien en lo adelante se denominará EL PRODUCTOR, casa productora del país, con amplia experiencia en el campo audiovisual para la realización de esta serie documental, que se detalla a continuación, para aportar a la generación de contenidos de la pantalla del Canal Regional TELECAFÉ, en particular en el proyecto que nos ocupa así:

Nombre del proyecto	Las grietas invisibles
Número de capítulos mínimos	3
Duración de cada capítulo	26 minutos
Audiencia objetivo	Familiar
Género / Subgénero / Formato	SERIE DOCUMENTAL
Presupuesto MINTIC	60.000.000

4. OBJETO A CONTRATAR

Realización de una (1) serie documental de tres (3) capítulos de veintiséis (26) minutos de duración cada uno, denominada "*LAS GRIETAS INVISIBLES*" en sus fases de preproducción, producción y postproducción y los productos audiovisuales complementarios.

Que el servicio a contratar se sitúa en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO
80161507	Servicios audiovisuales
83121701	Servicios relacionados con la televisión
83111800	Servicios de Televisión

5. ALCANCE DEL OBJETO

El futuro productor de acuerdo con la oportunidad, su idoneidad y experiencia en la producción de programas de televisión, brindará la colaboración y apoyo en todas las acciones y procesos directamente relacionados con el objeto contractual y las otras que por ley deba cumplir dentro del marco legal laboral y de la seguridad social, de una serie documental, con las siguientes:

CARACTERÍSTICAS:

a) Realizar la serie en todas sus etapas (pre, pro y postproducción), de conformidad con las especificaciones técnicas y la temática establecida en la propuesta presentada y aprobada.

b) La producción audiovisual deberá contar con una propuesta estética de alta factura, que privilegie la fotografía, el arte y todos los elementos que componen un proyecto audiovisual.

c) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y desarrollar la serie de acuerdo con la propuesta presentada.

d) Realizar la conceptualización y producción en todas sus etapas de la serie, de conformidad con las especificaciones técnicas y la temática establecida en la propuesta presentada y aprobada.

e) El contenido del material audiovisual deberá estar completamente limpio, sin ningún tipo de publicidad.

f) El nombre de la serie no podrá modificarse y pertenece a TELECAFÉ LTDA.

g) No se podrá incluir contenidos con tendencias políticas o ideológicas determinadas, aquello que promueva o difunda prácticas religiosas, infomerciales o televentas. No se podrán mencionar o mostrar marcas de productos o servicios.

h) En los créditos de cada capítulo deberá incluirse el reconocimiento expreso de que la serie es financiada por el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y debe incluir el logo de MinTIC y TELECAFÉ LTDA. (Background suministrado por el Canal.)

i) **Recurso técnico:** deberá estar compuesto como mínimo por: dos (2) cámaras digitales de vídeo profesional HD, dos (2) trípodes de cabeza fluida, Kit de luces, Kit de audio: dos (2) micrófonos de solapa, un (1) micrófono Boom, un (1) micrófono de mano; equipo y software de edición (recomendado ADOBE CC SUITE).

j) Disponer de los recursos humanos, técnicos y la infraestructura necesarios para garantizar servicios de óptima calidad, de conformidad con las condiciones especificadas por TELECAFÉ LTDA., para la futura contratación.

k) Acatar la línea editorial establecida por TELECAFÉ LTDA., en los comités o reuniones acordadas.

l) La graficación deberá ser original, creada especialmente para el proyecto y deberá ser enviada al supervisor para ser aprobada.

m) Entregar las promociones de cada capítulo (ver el punto Entregables).

n) Los capítulos deberán ser atemporales y realizados para ser transmitidos varias veces y en otros canales del país y del mundo, por lo mismo deben ser temas regionales tratados desde una perspectiva universal.

o) Las imágenes grabadas deben ser originales y si se usan imágenes de archivo, fotografías o material audiovisual ajeno, deben contar con la debida autorización o

derechos para su utilización y ser marcadas dentro del programa.

p) La música deberá ser ORIGINAL, creada exclusivamente para la serie; **NO se aceptará música tomada de plataformas de internet, YouTube u otras, o con licencia Creative Commons**, de igual manera todos los derechos patrimoniales de las mismas serán cedidos al Canal, preservando los derechos morales de su autor de acuerdo a las normas vigentes que rigen el derecho de autor y conexos, de conformidad con la ley 23 de 1982 (modificado por el artículo 30 de la ley 1450 de 2011), ley 44 de 1993, decisión andina 351 de 1993, decreto 460 de 1995, ley 1915 de 2018 y demás normas generales sobre la materia.

q) Toda pieza fonográfica incluida en los contenidos deberá contar con la respectiva licencia mecánica o paz y salvo de las Sociedades de Gestión Colectiva existentes o por existir. El futuro contratista asumirá la responsabilidad sobre las obras musicales utilizadas en la postproducción del material, así como por los cobros o reclamos generados por derechos de autor y conexos por parte de las sociedades de gestión colectiva, existentes y por existir, (SAYCO, ACINPRO, PROMUSICA, ACODEM), gestor individual o terceros. En caso de que la entidad sea requerida por asociaciones para efectuar pagos correspondientes a derechos de autor y conexos, obras musicales y otros, el futuro contratista responderá por dichos pagos en virtud de su causación y en todo caso se exonerará a TELECAFÉ LTDA por la utilización de obras musicales no autorizadas para su uso.

r) Responder y entregar los documentos correspondientes a derechos de autor que se deriven de la producción objeto del contrato, en sus diferentes componentes: cabezote, música, cortinillas, entrevistas y testimonios, material adicional que se emplee, entre otros.

s) Presentar Certificado de Registro de Obra Literaria expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), entidad adscrita al Ministerio del Interior.

t) Dar estricto cumplimiento a los fines y principios del servicio de televisión contenidos en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 en los contenidos a realizar.

u) El PRODUCTOR deberá abstenerse de incluir, en cualquier formato o medio, contenidos que promuevan, incentiven o sugieran el consumo de alcohol, así como la representación explícita o implícita de escenas en las que se evidencie el consumo de bebidas alcohólicas. El desarrollo de los contenidos deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la Resolución 7423 de 2024 y a las demás normas vigentes que regulen la materia, garantizando su cumplimiento durante todas las etapas de producción, edición y emisión.

v) Los contenidos del proyecto audiovisual NO podrán incluir propaganda, pauta publicitaria o posicionamiento de marca, directa o indirecta. Cualquier inclusión de este tipo deberá ser solicitada formalmente a Telecafé y contar con la autorización previa y expresa del Comité de Contenidos del canal, de conformidad con la normativa interna de la entidad.

w) El productor deberá entregar informe del estado de avance de la producción, el primer (1) día hábil de cada mes, allegando el mismo a los correos electrónicos: produccionyprogramacion@telecafe.tv o al drive que la supervisora del contrato disponga para esta actividad.

x) La totalidad de los entregables deberá ser presentada antes de la fecha de finalización del contrato. La fecha límite para la entrega de estos productos será establecida en la

reunión de apertura del contrato y quedará formalmente pactada en el acta correspondiente, la cual deberá ser suscrita por ambas partes.

PLAZOS DE ENTREGA DEL CONTENIDO: Los contenidos deberán ser finalizados y enviados al funcionario/ colaborador dependiente de la Coordinación de Producción y Programación sede Manizales, radicados en la Ventanilla Única del Canal, de acuerdo con el cronograma establecido a continuación:

DESEMBOLSO	PORCENTAJE DE DESEMBOLSO CONFORME AL PRESUPUESTO APORTADO POR TELECAFE	ENTREGABLES PRODUCTOR
Anticipo	50%	A la firma y legalización del contrato
Segundo pago	30%	Piloto de la serie (Proyecto mínimo de 5 minutos, donde se pueda calificar línea gráfica, narrativa, créditos FUTIC, musicalización) y la totalidad de los Guiones de los 8 capítulos. El pago está sujeto a aprobación por el área de Calidad.
Pago final	20%	A la entrega de la miniserie documental completa y material complementario y con recibo a satisfacción por parte del supervisor

ENTREGABLES: Los contenidos requeridos deberán ser entregados en las fechas establecidas en el cronograma presentado por el PRODUCTOR para el desembolso del anticipo. Los entregables completos deberán radicarse al correo electrónico ventanillaunica@telecafe.tv y ser entregados en dos (2) discos duros compatibles con sistemas operativos Windows y macOS, con interfaz USB 3.2 Gen 2 (10 Gbps), compatibles con versiones anteriores USB 2.0. La distribución de los discos será la siguiente: - En un (1) disco duro, con capacidad mínima de 2 TB, deberán incluirse los entregables completos. - En un (1) disco duro, con capacidad mínima de 4 TB, deberán incluirse los rushes o material en bruto.

ENTREGABLES PARA PANTALLA DE TELEVISIÓN:

Producto	Duración por capítulo
3 capítulos	26 minutos
1 tráiler	Máximo 2 minutos
1 promo general	Mínimo 30 segundos – máximo 45 segundos
3 promos (una por capítulo)	Mínimo 30 segundos – máximo 35 segundos

ENTREGABLES PARA MULTIPLATAFORMA:

1 Póster oficial de la serie
1 promo por capítulo
3 capítulos para YouTube
1 Carpeta de fotografías (10 por capítulo)
1 Reel resumen de cada capitulo no superior a 20 segundos

- **CAPÍTULOS,** tres (3), en su versión HD, de acuerdo con LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- Fichas de catalogación de cada capítulo, de acuerdo con el formato "ficha de catalogación material audiovisual Telecafé Ltda." (Formato único suministrado por Telecafé Ltda.)
- Un (1) Trailer de la serie de acuerdo con las especificaciones de tiempo determinadas en el cuadro anterior
- Entregar una (1) promoción general de la serie sin indicar fecha y hora de emisión de mínimo 30 segundos, máximo 45 segundos.
- Entregar una (01) promo general de cada capítulo de mínimo 30 segundos, máximo 35 segundos
- **NOTA:** Las promociones deben estar en el formato de emisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- Una (1) carpeta con fotografías de la serie que incluya personajes, locaciones, imágenes representativas, etc., a 300 dpi, (mínimo diez (10) fotos).
- Paquete gráfico de la serie (logo, cabezote, barra de generadores, cortinillas, makes, ETC.). Video o animación: 1920x1080 de acuerdo con las especificaciones técnicas; activar el canal alfa; logo en formato PNG y AI.
- La sinopsis del proyecto.
- Brochure Oficial de la serie, en el cual debe estar la Sinopsis general de la serie, hoja de vida de la casa productora, hoja de vida del director, elenco principal sinopsis por capítulo, este debe llevar los siguientes logos: Ministerio TIC, Telecafé y casa productora,
- Flayer oficial de la serie solo puede llevar los logos de Ministerio TIC, Telecafé y casa productora.
- **LAS PISTAS DE LA MÚSICA ORIGINAL,** desarrollada para el programa en formato **.wav o aiff y .mp3** y la cesión de derechos de emisión del autor, (Formato único suministrado por TELECAFÉ LTDA.).
- **DERECHOS DE MUSICALIZACIÓN (PAZ Y SALVO)-** SAYCO – ACINPRO – ACODEM – Otros.
- **BUEN USO O MANEJO DE LA MUSICALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS. a)** Adjuntar contrato de cesión de derechos patrimoniales firmado por el productor de las pistas musicales incluidas en la producción, es decir que, en caso de que la música se desarrolle en la modalidad de encargo, deben estar libres de cobros por derechos de autor y conexos, preservando los derechos morales de autor. Para ello se exige solo música original producida para la producción. b) No se admite música cedida o

autorizada por terceros (En este caso no anexar autorizaciones de autor de pistas musicales, debe ser exclusiva elaborada para la producción) para evitar reclamos futuros en materia de derechos de autor. c) Si fuere el caso y eventualmente se incluye música comercial, esta deberá estar acompañada de los respectivos PAZ Y SALVO de la Sociedad de Gestión Colectiva correspondiente, hay que tener en cuenta los derechos de autor y conexos en la modalidad de comunicación pública de la obra (Sayco), sincronización de la obra (ACODEM), comunicación pública y sincronización del fonograma (PROMUSICA), comunicación pública de la ejecución o interpretación de la música fonograbada (ACINPRO).

- Formato de repertorio de obras musicales por capítulo (Formato único suministrado por Telecafé PG-FOR-26)
- Carta de Responsabilidad firmada por el representante legal de la casa productora. (Formato único suministrado por Telecafé)
- Formato de cesión de derechos patrimoniales de AUTOR.
- **FORMATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN A TELECAFÉ LTDA.,** (Formato único suministrado por TELECAFÉ LTDA.), por cada capítulo.
- **FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE DERECHOS** de imagen, obras musicales, uso de archivo audiovisual y otros empleados y requeridos (Formato único suministrado por TELECAFÉ LTDA.).
- **Los Informes y demás formatos** que se requieran por el Canal.

Los entregables completos deberán radicarse al correo electrónico ventanillaunica@telecafe.tv y ser entregados en dos (2) discos duros compatibles con sistemas operativos Windows y macOS, con interfaz USB 3.2 Gen 2 (10 Gbps), compatibles con versiones anteriores USB 2.0. La distribución de los discos será la siguiente: - En un (1) disco duro, con capacidad mínima de 2 TB, deberán incluirse los entregables completos. - En un (1) disco duro, con capacidad mínima de 4 TB, deberán incluirse los rushes o material en bruto. (ver punto ENTREGABLES).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El futuro productor, debe garantizar para la buena ejecución del contrato y la emisión del programa por el Canal Regional TELECAFÉ LTDA., las condiciones técnicas mínimas requeridas por éste.

La captura de video, registro en campo o grabación, producción, postproducción y edición del material audiovisual, puede realizarse en cualquier formato tipo broadcast o profesional. Las imágenes capturadas con dron deben ser a 60fps. Los contenidos deben ser entregados a TELECAFÉ LTDA., con las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES VIDEO	
Formato contenedor	MXF OP1a
Códec	XDCAM HD 50 o XDCAM EX 35
Muestreo	4:02:02
Resolución	1920 x 1080 líneas

Barrido	Entrelazado
Relación de Aspecto	16:09
Cuadros por segundo (FPS)	29.97 fps
Tasa de bits	50 Mbps

ESPECIFICACIONES AUDIO	
Modulación	PCM lineal
Bit de muestreo	24 bits
Frecuencia de muestreo	48.000 Hz
Canales de audio	Dos canales con mezcla estéreo
Nivel de audio promedio	-12 dBFS
Máximos niveles de audio pico permitidos	-10 dBFS
Mínimos niveles de audio permitidos	-12dBFS

En este cuadro se especifica que el nivel de audio debe estar normalizado a -12 dBFS. (Menos doce decibeles en Full Scale). Es decir, el audio debe permanecer la mayor parte del tiempo en este nivel o valores cercanos. Solo en situaciones muy puntuales y por uno (1) o dos (2) segundos – máximo –, puede llegar a subir hasta -10 dBFS (Menos diez decibeles en Full Scale) (como en el caso por ejemplo de una explosión en una película).

Los dos (2) canales de audio deben estar mezclados. Es decir que tanto el canal derecho como el izquierdo deben contener la misma información. Esto es debido a que aún hay muchos operadores de cable comunitario en la región que trabajan con equipos analógicos, y en ese caso normalmente el televidente solo escucha un (1) canal de audio.

Los programas de edición profesional de video como Adobe Premiere o Final Cut cuentan con un vúmetro. Un vúmetro herramienta que nos permite visualizar la fluctuación de los niveles de audio del video en puesto en la línea de tiempo.

Adobe Premiere además cuenta con una opción de limitador de audio, esta herramienta permite nivelar automáticamente los audios de un proyecto de video de forma tal que no sobrepase un tope máximo de volumen (-10 dBFS) y que tampoco llegue más abajo del valor mínimo recomendado (- 12 dBFS), manteniendo un promedio de (-12 dBFS).

PARÁGRAFO 1: El productor deberá garantizar la calidad del audio y del video, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por el Canal. No se aceptarán notas con el video desbalanceado, saturado, o con alguna falla técnica, ni con audios desnivelados. En caso de recibir notas con fallas técnicas, se deberá corregir de inmediato para su emisión. No se recibirá en un formato diferente a las especificaciones técnicas.

PARÁGRAFO 2: La serie debe contar con música original debidamente certificada; en caso de usar música autóctona, debe ser certificada su autoría e interpretación; debe contar con la autorización firmada para el uso de entrevistas, imágenes de archivo, fotografía, locaciones e imágenes de menores de edad, en este último caso, la autorización debe estar firmada por sus padres o quienes tengan su custodia legal. Cada capítulo debe contar con

la autorización de los gobiernos de los territorios especiales (cabildos, resguardos, palenques, etc.), en los que se realice la producción del mismo.

ENTREGABLES PARA ESTRATEGIA MULTIPLATAFORMA / PRODUCTOS AUDIOVISUALES COMPLEMENTARIOS: De conformidad con el proyecto presentado, el futuro productor entregará una (1) estrategia multiplataforma, así:

1reel por cada capítulo
1promo por capítulo
3capítulos para YouTube
1post de imágenes por capítulo
1Póster

NOTA 1: La adecuación de la estrategia multiplataforma en redes sociales, deberá hacerse en las redes del Canal TELECAFÉ LTDA.

6. OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 10 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. el contratista se obliga a:

a) Ejecutar el objeto del futuro contrato de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en la propuesta, que harán parte integral del contrato.
b) Cumplir con el cronograma que se concrete en conjunto con el supervisor del contrato para la producción y entrega de los productos que resulten de los servicios solicitados.
c) Presentar al supervisor del contrato los informes por escrito durante la ejecución del contrato, que contengan la relación detallada de las actividades realizadas en el formato suministrado por el Canal, con el fin de realizar los pagos de acuerdo con la forma establecida en el contrato.
d) Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
e) Brindar respuesta oportuna y de fondo a TELECAFÉ LTDA., en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
f) **DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONEXOS: EL CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual, derechos de autor y conexos, y será única y exclusivamente responsable de los pagos de sincronización o usos de fonogramas y comunicación pública utilizados dentro de la serie, debiendo pagar a las sociedades de gestión colectiva existentes y por existir (SAYCO, ACINPRO, PROMUSICA y ACODEM) lo referente a lo citado anteriormente. **PARÁGRAFO:** La responsabilidad por la omisión o incumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual, derechos de autor y conexos, será exclusiva del **CONTRATISTA** y en todo caso mantendrá indemne a **TELECAFÉ LTDA.**, frente a cualquier acción que se instaure en su contra por violación de estos derechos. **PARÁGRAFO 2.** a) Las imágenes grabadas deben ser originales y si se usan imágenes de archivo, fotografías o material audiovisual ajeno, deben contar

con la debida autorización o cesión de derechos patrimoniales para su utilización y ser marcadas dentro del programa. b) La música deberá ser ORIGINAL o LICENCIADA, y deberá estar acompañada de las correspondientes licencias mecánicas actualizadas o autorizaciones correspondientes. **El CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad sobre las obras musicales utilizadas en la postproducción del material y cobros generados al Canal por derechos de autor y conexos. **PARÁGRAFO 3.** En caso de utilización de música original creada en la modalidad de encargo, el CONTRATISTA deberá presentar el respectivo contrato de cesión de derechos patrimoniales de las obras en favor de TELECAFÉ LTDA, el cual deberá estar suscrito por el autor de las piezas fonográficas. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que la entidad sea requerida por sociedades de gestión colectiva para efectuar pagos correspondientes a derechos de autor y conexos, **EL CONTRATISTA** responderá por dichos pagos en virtud de su causación.

g) De acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982, el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 44 de 1993 y demás normas concordantes, con la firma del contrato el futuro contratista cede en favor de TELECAFÉ LTDA., los derechos patrimoniales de autor y conexos, que surjan en ocasión de la ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin limitación territorial alguna.

h) El contratista debe garantizar que es el dueño exclusivo de los derechos de todas las obras y contenidos que se generen en torno a la ejecución del objeto del contrato (documentos, grabaciones, archivo, material editado y sin editar y en general todo el material parcial o final que se genere).

i) Mantener los precios pactados en la propuesta presentada por el productor por el término de ejecución del contrato incluyendo si se generase prórrogas y/o adiciones al mismo.

j) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional para el cumplimiento del objeto del contrato.

k) Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

l) No celebrar contratos, acuerdos, realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés.

m) No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato.

n) Desarrollar el objeto del contrato en las fechas y lugares establecidos de acuerdo con los lineamientos de TELECAFÉ LTDA.

o) Acatar los lineamientos y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en desarrollo del contrato.

p) Disponer de los equipos solicitados y demás elementos que sean requeridos para el desarrollo del objeto del contrato.

q) Cumplir a cabalidad con los requerimientos específicos y los componentes técnicos que sean solicitados en desarrollo del objeto del contrato.

r) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las entidades públicas y privadas y personas naturales y/o jurídicas en el caso que fuere necesario, para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato.

s) Apoyar, orientar, planear, organizar, administrar y ejecutar actividades de producción y logísticas según las necesidades.

t) Realizar la contratación o adquisición de los bienes o servicios logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual en los casos en que hubiere lugar a ello.

u) Solicitar autorización por escrito a la supervisión cuando requiera realizar alguna modificación a las actividades.

v) Teniendo en cuenta que el futuro contratista actúa con total independencia administrativa, técnica y financiera, el manejo y los costos por su afiliación y por la afiliación del personal a su servicio al Sistema General de Seguridad Social previsto en la ley, tanto en pensiones como en salud y a las demás entidades que la ley exija o llegara a exigir, son de su exclusiva responsabilidad.

w) Pagar a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización de las actividades requeridas (si a ellas hubiere lugar). Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse la misma al Canal, ni condicionar la realización de las actividades a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a proveedores. Por ningún motivo el productor podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del Canal.

x) Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de actividades propias del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.

y) Informar cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada una de las actividades contractuales (imprevistos, cambios o inconvenientes).

z) Presentar alternativas de solución inmediatas ante problemas que sean de su competencia.

aa) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas.

bb) El futuro contratista deberá responder directamente por todas las consecuencias que se desprendan por pérdidas o daños ocurridos a TELECAFÉ LTDA., con ocasión de los servicios que se presten en desarrollo del contrato, indemnizando a TELECAFÉ LTDA. por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. Las indemnizaciones anteriores incluirán, sin limitarse a ello, daños a la propiedad, multas, sanciones, daño emergente y lucro cesante.

cc) Suscribir las actas de reuniones, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato.

dd) Colaborar con el Canal en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución o desarrollo del contrato.

ee) Prestar el servicio de acuerdo con los requerimientos y especificaciones indicadas por TELECAFÉ LTDA., bajo su propio riesgo y dirección, con total autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones legales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás obligaciones que le correspondan, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 10 de la Ley 828 de 2003 y la prestación del servicio.

ff) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato.

gg) Cumplir con los parámetros de confidencialidad a TELECAFÉ LTDA. para la protección de la información que conozca en desarrollo del contrato.

hh) Cancelar cualquier costo en que incurra TELECAFÉ LTDA., para la defensa de sus intereses o como consecuencia de las reclamaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del futuro contratista.

ii) Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

jj) Radicar las cuentas de cobro o facturas a que hubiese lugar, a razón de los servicios prestados.

kk) Constituir las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la legalización del mismo.

ll) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificar el pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar.

mm) Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, según Decreto 1072 de 2015: **1.** Procurar el cuidado integral de la salud de su personal. **2.** Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud de su personal. **3.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la entidad. **4.** Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo **5.** Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG–SST. **6.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.

nn) Responder a cabalidad por la calidad del servicio contratado.

oo) Cumplir con las normas institucionales y solicitudes por parte de TELECAFÉ LTDA., para la efectiva prestación del servicio.

pp) Contar con personal efectivamente capacitado para la ejecución del contrato, así mismo, proveer bajo su propia cuenta y riesgo los recursos técnicos y la infraestructura necesaria para garantizar el cumplimiento cabal del objeto del contrato.

qq) Suministrar los equipos, y recurso humano necesarios para cumplir con el objeto del contrato.

rr) Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

ss) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo, derivadas del contrato suscrito y las demás que determinen el funcionario designado por TELECAFÉ LTDA., para ejercer el control del mismo.

tt) La parte contratante podrá solicitar el cumplimiento de la elaboración de informes según las necesidades y exigencias tanto de MinTIC, como de TELECAFÉ LTDA., y el futuro contratista deberá presentarlos en las fechas que las solicite la supervisión del contrato.

uu) Asistir a las reuniones de evaluación y seguimiento de la producción si fuere necesario agotarlas y cumplir con las recomendaciones para su mejoramiento en el caso de presentarse.

vv) Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad determinados por las autoridades locales o nacionales si eventualmente a ellos hay lugar y en caso de requerirse.

ww) Atender la invitación que otros programas de producción propia de TELECAFÉ LTDA., realicen al grupo de trabajo para realizar promoción de la serie.
xx) Cumplir con los planes de divulgación, promoción y demás actividades consignadas en la propuesta presentada y aprobada.
yy) Asumir los costos que se generen con la legalización del contrato.
zz) Las demás que por ley o exigencia del contrato le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

7. OBLIGACIONES DE TELECAFÉ

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 8 del Manual Interno de Contratación, TELECAFÉ LTDA., se obligará a: Verificar la calidad técnica en el cumplimiento del objeto a contratar.

a. Verificar la calidad técnica en el cumplimiento del objeto a contratar.
b. Pagar oportunamente al futuro contratista el valor del contrato en los términos contemplados en el mismo según el caso.
c. Suministrar la información que requiera el futuro contratista, para el desempeño de sus actividades contractuales.
d. Realizar reuniones periódicas con el futuro contratista si a ello hubiere lugar, para realizar los ajustes que se requieran en la ejecución del contrato.
e. Coordinar con el futuro contratista, la ejecución de las actividades que se requieren en cumplimiento del objeto del contrato y prestar colaboración en la forma permanente a éste en los aspectos administrativos que sean de competencia de TELECAFÉ LTDA.
f. Ordenar los servicios y las actividades que el futuro contratista deba realizar, suministrando los términos de referencia y las condiciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación de los servicios contratados.
g. Solicitar al futuro contratista los informes que considere convenientes.
h. Realizar evaluación al futuro contratista, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento denominado "Evaluación de Proveedores", con el fin de establecer el cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y servicios prestados. Los resultados de dicha evaluación serán informados al contratista, si es del caso.
i. TELECAFÉ LTDA., a través de funcionario delegado para tal fin, efectuará la supervisión del contrato, de conformidad con los lineamientos dispuestos para ello.
j. El supervisor del contrato deberá proyectar y suscribir Acta de Recibo de los entregables objeto del contrato a suscribirse, donde manifieste que los mismos son recibidos a entera satisfacción.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío, TELECAFÉ LTDA., cuenta con un Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022, donde se determinan los procedimientos para la adquisición de los bienes, obras y/o servicios requeridos por parte del Canal, en especial lo contemplado en el Capítulo I "DE LA INVITACIÓN PRIVADA" artículos 114 y 114.1 respectivamente "*INVITACIÓN PRIVADA*" y Artículo 124 "*EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO PARA LA*

MODALIDAD DE INVITACIÓN PÚBLICA", literal (A), que dispone:

"A) Contratos de derechos de emisión, producción, coproducción de programas para televisión y notas periodísticas".

Para la aplicación de las excepciones establecidas en el presente numeral, se requiere como mínimo de una (1) cotización, previa justificación del área que requiere de los bienes, servicios u obras a contratar y aprobación de la Gerencia.

Por último, de conformidad con lo estipulado en el literal B) del artículo 51 *"MENOR CUANTÍA"* del Manual Interno de Contratación, que reza: *"Cuando el monto es superior a TREINTA salarios mínimos legales mensuales vigentes (30) e inferior o igual a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales Vigentes - SMLMV."* y el artículo 125 *"CONTRATACIONES DE MENOR, MÍNIMA, MAYOR Y CUANTÍA ESPECIAL, POR INVITACIÓN PRIVADA"*, que a su tenor indica: "*Para contrataciones de menor, mínima, mayor y cuantía especial, que se lleven a cabo mediante invitación privada, se seguirá el presente procedimiento y deberán acreditarse los siguientes requisitos", se dará estricto cumplimiento a lo estipulado en el literal (D) "PUBLICIDAD" en su último inciso que a la letra reza: "En aras de dar cumplimiento al principio de transparencia, en el marco de las invitaciones privadas, la entidad publicará el contrato, las modificaciones, adiciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y el acto de terminación y liquidación en la plataforma SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del documento*".

9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

- Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022.
- Ley 80 de 1993, en cuanto al cumplimiento de los principios de contratación.
- Numeral 3 del Artículo 37 de la Ley 182 de 1995.
- Decreto 1082 de 2015.
- Las demás que regulen la Contratación de Régimen Privado en los Canales Regionales.
- Ley 1712 de 2014, en concordancia con lo regulado por el Artículo 119 "CONTRATACIONES DE MENOR, MÍNIMA Y CUANTÍA ESPECIAL, POR INVITACIÓN PÚBLICA", literal "D" del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA.
- Las demás que regulen la Contratación de Régimen Privado en los Canales Regionales.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 182 de 1995, artículo 37, numeral 3, inciso 2, establece que los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades públicas organizadas como Empresa Industrial y Comercial del Estado, a cuya naturaleza corresponde TELECAFÉ LTDA.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 establece lo siguiente:

"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales

y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se tendrá como lugar de ejecución el territorio nacional y lugar de entrega del producto del objeto a contratar, las instalaciones de TELECAFÉ LTDA. en la ciudad de Manizales, Carrera 19A Calle 43 – 02 Sacatín Contiguo a la Universidad Autónoma de Manizales.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el quince (15) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta TELECAFÉ LTDA.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes. El hecho que genere tal suspensión se protocolizará mediante acta en donde consten tales hechos, suscrita por la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. y el futuro contratista. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato y se elaborará un acta suscrita por las partes. La suspensión, no afectará el plazo ni el valor del contrato.

PARÁGRAFO 2: En el caso en el que el futuro productor, en el transcurso de la ejecución del contrato, determinare la necesidad de solicitar a TELECAFÉ LTDA., prórroga en el plazo de ejecución del mismo, deberá elevar por escrito el requerimiento debidamente sustentado, dirigido al supervisor del contrato, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato. En ningún caso el plazo de ejecución superará la vigencia dos mil veintiséis (2026).

12. SUPERVISIÓN

La vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del contrato a celebrarse producto del presente proceso, será ejercida por la Coordinadora del Área de Producción y Programación o quien haga sus veces, quien además de dar cabal cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado mediante Resolución 180 del 26 de junio de 2023, tendrá las siguientes obligaciones y/o atribuciones: a) Supervisar, controlar y verificar que el producto cumpla con lo estipulado en el alcance. b) Hacer las recomendaciones que sean del caso a fin de que el servicio se preste a satisfacción del Canal. c) Informar a la Gerencia del Canal los incumplimientos del

productor. d) Realizar el informe de supervisión de acuerdo con el formato AAJ-FOR-11 "Informe de Supervisión Contrato de Prestación de Servicios", siguiendo los lineamientos que para el ejercicio de la supervisión disponga la ley y TELECAFÉ LTDA. a través de su Manual Interno de Contratación. e) informar al productor del formato establecido por TELECAFÉ LTDA. AAJ-FOR-12 "Informe de Actividades Contractuales", en el que debe consignar toda la información derivada de la ejecución del contrato y que presentará al supervisor en las fechas establecidas para ello.

13. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO

A. ESTUDIO DE MERCADO:

El objeto de la contratación que se adelanta se encuentra ubicado dentro del sector terciario de la economía, específicamente en el sector servicios, toda vez que comprende actividades relacionadas con la producción y realización de contenidos audiovisuales, las cuales, si bien no generan un bien tangible, constituyen servicios necesarios para el cumplimiento de los fines misionales de la entidad.

Para el caso concreto, el segmento de mercado asociado a la producción de material audiovisual en formato documental se encuentra claramente definido y es ampliamente conocido por TELECAFÉ LTDA., constituyendo un componente fundamental para nutrir la parrilla de programación y desarrollar contenidos acordes con su naturaleza y objeto social. Los servicios requeridos corresponden a actividades ampliamente desarrolladas en el mercado audiovisual nacional, en el cual existe una oferta consolidada de productoras y empresas especializadas con capacidad técnica, operativa y creativa para desarrollar proyectos en sus diferentes fases de preproducción, producción y postproducción.

En los últimos años, el fortalecimiento de las industrias creativas y culturales en Colombia ha impulsado la profesionalización del sector audiovisual, promoviendo la incorporación de nuevas tecnologías, metodologías narrativas y estándares de calidad en la producción de contenidos, lo que ha permitido elevar los niveles de competitividad y especialización de los proveedores.

En este contexto, las entidades públicas de televisión recurren a productores especializados que cuenten con la capacidad técnica, operativa y creativa necesaria para garantizar la adecuada ejecución de los proyectos audiovisuales, atendiendo criterios de calidad, pertinencia temática y cumplimiento de las condiciones establecidas por la entidad.

Si bien parte de la infraestructura técnica del sector se concentra en las principales ciudades del país, la dinámica de la producción audiovisual permite la ejecución de proyectos en diferentes territorios mediante esquemas de producción en campo, articulación con equipos locales y desarrollo de contenidos con enfoque regional.

Así mismo, las empresas que participan en este segmento de mercado integran procesos de desarrollo creativo, dirección, guionización, realización, edición y postproducción, permitiendo atender de manera integral las diferentes actividades requeridas para la

ejecución del objeto contractual.

En ese sentido, y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto social de TELECAFÉ LTDA., se hace necesaria la contratación del servicio de producción audiovisual objeto del presente proceso, con cargo a los recursos asignados en el Plan de Inversión de la entidad para la vigencia correspondiente.

En consecuencia, y con el fin de sustentar técnicamente el valor del contrato, se procede a realizar el análisis de valores históricos correspondientes a contrataciones anteriores con objetos, características y alcances similares.

B. ANÁLISIS DE VALORES HISTÓRICOS

Para efectos de determinar el valor del presente proceso de contratación, TELECAFÉ LTDA. tiene en cuenta los valores históricos correspondientes a contrataciones similares adelantadas por la entidad, así como un antecedente de otra entidad pública del sector audiovisual, considerando contratos que presentan características relacionadas con la producción de contenidos documentales y que permiten establecer un referente económico para la determinación del presupuesto.

Esta metodología permite realizar una estimación de precios con fundamento en valores efectivamente contratados, teniendo en cuenta las características y alcances de los servicios requeridos, así como la actualización de los valores históricos mediante el Índice de Precios al Consumidor – IPC, cuando corresponde.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final demandados por los consumidores. Este indicador constituye un referente económico utilizado para la actualización y comparación de valores correspondientes a diferentes vigencias.

En este sentido, el IPC constituye un referente técnico para actualizar los valores históricos de las contrataciones tomadas como referencia, permitiendo expresarlos a precios comparables con la vigencia actual y, de esta manera, contar con una base objetiva para la estimación del presupuesto del presente proceso.

A continuación, se presenta el comportamiento histórico de esta variable económica:

DANE

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2025

AÑO 2025, MES 12 — **Base Diciembre de 2018 = 100,00**

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
nero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41	1,67	1,78	0,92	0,94
ebrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64	1,63	1,66	1,09	1,14
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51	1,00	1,05	0,70	0,52
bril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59	1,25	0,78	0,59	0,66
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00	0,84	0,43	0,43	0,32
unio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05	0,51	0,30	0,32	0,10
ulio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32	0,81	0,50	0,20	0,28
gosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45	1,02	0,70	0,00	0,19
eptiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38	0,93	0,54	0,24	0,32
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	0,01	0,72	0,25	-0,13	0,18
loviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	0,50	0,77	0,47	0,27	0,07
iciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	0,73	1,26	0,45	0,46	0,27
n año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	9,28	5,20	5,10

uente: DANE.

lota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

ctualizado el 8 de Enero de 2026

En virtud de lo anterior, se consolidan en la siguiente tabla los contratos más representativos utilizados como referencia, destacando el valor contractual total, los ajustes realizados con base en el IPC cuando aplica, la entidad contratante, el número del contrato y una descripción sucinta del objeto contractual, lo cual permite contar con un marco comparativo claro y verificable para la estimación del presupuesto del presente proceso:

ENTIDAD	CONTRATO / OBJETO	No. CAPÍTULOS	VALOR TOTAL	VALOR POR CAPÍTULO	VALOR CAPÍTULO ACTUALIZADO
TELECAFÉ LTDA.	Contrato 084 de 2023 – Realización de una serie documental en sus fases de preproducción, producción y postproducción, de doce (12) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, denominada "Miradas de Mujer".	12	$240.000.000	$20.000.000	IPC 2023 9.28% IPC 2024 5.20% IPC 2025 5.10% $24.165.130
TELECAFÉ LTDA.	Contrato 091 de 2023 – Realización de una serie documental en sus fases de preproducción, producción y postproducción, de diez (10) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, denominada "Algo en el Aire".	10	$200.000.000	$20.000.000	IPC 2023 9.28% IPC 2024 5.20% IPC 2025 5.10% $24.165.130

ENTIDAD	CONTRATO / OBJETO	No. CAPÍTULOS	VALOR TOTAL	VALOR POR CAPÍTULO	VALOR CAPÍTULO ACTUALIZADO
TELECAFÉ LTDA.	Contrato 024 de 2025 – Realización en coproducción de una serie en formato crónica documental, de cuarenta (40) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, denominada **"Vidas de Arte"**, en sus fases de preproducción, producción y postproducción y su estrategia multiplataforma.	40	$600.000.000	$15.000.000	IPC 2025 5.10% $15.765.000
TELECAFÉ LTDA.	Contrato 028 de 2025 – Realización en coproducción de una serie en formato crónica documental, de treinta (30) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno, denominada *"Manos Solidarias"*, en sus fases de preproducción, producción y postproducción y su estrategia multiplataforma.	30	$550.000.000	$18.333.333	IPC 2025 5.10% $19.268.333
TEVEANDINA S.A.S.	Contrato CTO-1463-2024 – Aunar esfuerzos técnicos, logísticos y creativos entre los coproductores para preproducir, producir y postproducir una serie documental denominada "La Otra Lección", o como llegue a denominarse.	1	$70.000.000	$35.000.000	IPC 2024 5.20% IPC 2025 5.10% $38.697.820

De acuerdo con la actualización realizada, el promedio de los valores por capítulo utilizados como referencia asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.412.283).

Este valor constituye un referente técnico y económico para la determinación del presupuesto del presente proceso, en consideración a los antecedentes contractuales analizados y a la actualización de los valores históricos conforme al IPC.

Para la presente contratación, TELECAFÉ LTDA. ha establecido un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000) IVA incluido por capítulo, de acuerdo con las condiciones y características del servicio requerido.

Al comparar el valor estimado para la presente contratación con el promedio histórico actualizado de $24.412.283 por capítulo, se evidencia que el valor de $20.000.000 por capítulo se encuentra por debajo del promedio de los antecedentes analizados,

presentando una diferencia aproximada del 18,07 %.

Lo anterior permite establecer que el presupuesto previsto para la presente contratación se encuentra dentro de un rango razonable frente a los valores históricos identificados, considerando que estos últimos corresponden a contrataciones con características y alcances similares y que han sido actualizados para efectos de comparación.

La diferencia identificada frente al promedio histórico no implica, por sí misma, una disminución de las condiciones técnicas requeridas, sino que responde a la estimación efectuada por la entidad para la presente vigencia, atendiendo las características específicas del proyecto, su alcance, las condiciones previstas para su ejecución y la disponibilidad de recursos asignados en el Plan de Inversión de TELECAFÉ LTDA.

En consecuencia, el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) IVA incluido por capítulo se considera un referente económico razonable para la estructuración del presupuesto del presente proceso, al encontrarse sustentado en antecedentes contractuales comparables y ubicarse por debajo del promedio histórico actualizado.

Por lo anterior, se concluye que el valor estimado para la presente contratación resulta razonable, proporcional y acorde con los referentes económicos analizados, permitiendo atender las necesidades de la entidad y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

La presente contratación se adelanta con cargo a los recursos previstos en el Plan de Inversión de TELECAFÉ LTDA. para la vigencia correspondiente, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y la programación de los recursos destinados al cumplimiento de los objetivos y proyectos institucionales.

Así mismo, la presente estimación se enmarca en el cumplimiento de los principios de legalidad y planeación, consagrados en los literales K y M del artículo 4 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA.

Relevancia y Necesidad del Proyecto

Colombia es un país atravesado por fallas geológicas complejas. El evento del 10 de agosto de 2026 (7,4 Mw) constituye uno de los sismos más fuertes de la historia reciente, superando en magnitud al del Eje Cafetero en 1999 (6,2 Mw) y equiparándose a grandes tragedias históricas. Documentar este hecho en sus etapas iniciales y a mediano plazo es imperativo para el Archivo General de la Nación y la memoria audiovisual del país. No documentarlo desde el rigor periodístico dejaría un vacío en la comprensión de cómo el Estado moderno colombiano y sus instituciones (UNGRD) responden a catástrofes en la tercera década del siglo XXI, marcando un antes y un después en la historia del occidente colombiano.

Construir una memoria audiovisual de alta calidad cinematográfica sobre el impacto humano, económico y psicológico que produjo el terremoto del 10 de agosto de 2026 en

Caldas, Risaralda y Quindío, posicionando la salud mental como el eje fundamental para la recuperación comunitaria.

Impacto Social del Proyecto

El sismo no diferenció entre estratos sociales, pero la recuperación sí lo hace. La serie explora el impacto tanto en las comunidades urbanas (edificios residenciales de Pereira y Manizales) como en las rurales (fincas de pequeños caficultores). Socialmente, el documental actúa como un megáfono para las comunidades periféricas que a menudo son olvidadas cuando el foco mediático se retira. Visibiliza la alteración de las dinámicas familiares, el desplazamiento forzado por la destrucción de viviendas y la reorganización comunitaria que surge desde la solidaridad barrial.

Calidad y Producto

Las Grietas Invisibles trasciende el reportaje noticioso efímero para establecerse como cine documental. Utiliza el lenguaje cinematográfico, el diseño sonoro inmersivo y una narrativa de personajes profundos para generar empatía masiva. Es una obra necesaria para garantizar que la memoria colectiva se narre desde la dignidad y el rigor estético, no desde el amarillismo.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato a suscribir no superará la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.000.000)** IVA INCLUIDO.

PARÁGRAFO 1: Corresponderá exclusivamente al futuro productor, la gerencia de los recursos suministrados por motivo del contrato. Se garantiza el acceso de TELECAFÉ LTDA. a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la captación y de la aplicación de tales recursos, en cualquier momento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el contrato.

PARÁGRAFO 2: El futuro productor realizará la facturación del producto audiovisual, de acuerdo con los valores relacionados en la oferta y que no superan los valores establecidos en la Solicitud de Propuesta no Compromisoria y en los Estudios Previos, respetando el presupuesto aprobado mediante la Resolución No. 00010 de 2026 emanada por MinTIC y la suma no superará el valor total del contrato.

PARÁGRAFO 3: El pago se realizará al futuro contratista, previa presentación por parte de éste de la factura legal indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello.

PARÁGRAFO 4. El presupuesto oficial estimado incluye todos los costos directos e

indirectos y, en general todos los impuestos y gastos administrativos a que haya lugar.

15. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: como anticipo se desembolsará al futuro productor el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a la firma y legalización del mismo, el treinta por ciento (30%) una vez se reciba el piloto y los guiones de los capítulos y estos sean aprobados por el área de calidad, y el veinte por ciento (20%) restante, al momento de la entrega del material completo para televisión y multiplataforma y previa suscripción del Acta de Recibo del producto audiovisual, a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Así mismo, el futuro productor deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se realizará el pago.

PARÁGRAFO 1: Es obligación del futuro contratista la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con lo estipulado en el Manual Interno de Contratación, Artículo 41.3 "Valor y Forma de Pago" en su literal A. *"Anticipos"* que a la letra reza:

> *"Los anticipos sólo se podrán autorizar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuando así se pacte.*
>
> *"TELECAFÉ LTDA. a través de la Gerencia, definirá en qué casos, autoriza el pago de anticipos para lo cual deberá dejar constancia escrita.*
>
> *"Para el otorgamiento de anticipos, se requerirá a los proponentes que incluyan en sus propuestas un plan de inversión del anticipo el cual deberá ser autorizado por el Interventor y/o supervisor".*

Es así como el oferente debe presentar con su oferta el Plan de Inversión del Anticipo, que contenga al detalle los ítems que conformarán la inversión del anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente proceso.

NOTA: El cincuenta por ciento (50%) del anticipo estará sujeto a la legalización y perfeccionamiento del contrato y a la entrega por parte del futuro contratista de los documentos enlistados a continuación:

- Un (1) documento que contenga el plan de inversión del anticipo firmado.
- Certificado de paz y salvo por concepto de parafiscales y seguridad social para personas jurídicas y pago de seguridad social para personas naturales (salud, pensión y ARL).
- RUT
- Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita en firme, emitido por el Ministerio del

Interior, Dirección Nacional de Derecho de Autor donde se demuestre la propiedad de los derechos de la obra o constancia de haber iniciado el trámite del mismo.
- Certificado de cuenta bancaria.
- Factura por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO 3: Para efectuar el último pago equivalente al veinte por ciento (20%) restante, el productor dueño de los derechos debe presentar Certificado de Registro de Obra Literaria Inédita en firme, emitido por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derecho de Autor donde se demuestre la propiedad de los derechos de la obra.

DESEMBOLSO	PORCENTAJE DE DESEMBOLSO CONFORME AL PRESUPUESTO APORTADO POR TELECAFE	ENTREGABLES PRODUCTOR
Anticipo	50%	A la firma y legalización del contrato
Segundo pago	30%	Piloto de la serie (Proyecto mínimo de 5 minutos, donde se pueda calificar línea gráfica, narrativa, créditos FUTIC, musicalización) y la totalidad de los Guiones de los 8 capítulos. El pago está sujeto a aprobación por el ara de Calidad.
Pago final	20%	A la entrega de la miniserie documental completa y material complementario y con recibo a satisfacción por parte del supervisor

PARÁGRAFO 4: Para efectos del trámite y aprobación de los pagos derivados del presente contrato, el CONTRATISTA deberá discriminar de manera clara, expresa y detallada en cada uno de los informes de actividades que soporte las cuentas de cobro y/o la facturación, los lugares específicos en los cuales ejecutó cada una de las actividades derivadas del objeto contractual, indicando como mínimo el municipio y el departamento correspondientes. Lo anterior, con el fin de permitir la correcta determinación de la territorialidad de los tributos a que haya lugar, en especial el Impuesto de Industria y Comercio (ICA). En caso de incumplimiento de esta obligación, la entidad se abstendrá de tramitar el pago correspondiente hasta tanto el CONTRATISTA subsane dicha información, sin que ello genere reconocimiento de intereses, actualizaciones o compensaciones a su favor.

16. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL FUTURO CONTRATISTA

A. PERSONAS JURÍDICAS:

Con el fin de mitigar el riesgo de incumplimiento derivado de una insuficiente capacidad financiera y garantizar la adecuada ejecución del contrato, TELECAFÉ LTDA. verificará la capacidad financiera y organizacional del futuro contratista.

Cuando el proponente se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, la verificación se realizará con base en la información financiera allí contenida. En caso de que el proponente no esté obligado a contar con RUP, o la información allí

registrada no refleje la vigencia requerida, deberá aportar los estados financieros certificados y, cuando corresponda, dictaminados, con corte al 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior, junto con sus respectivas notas.

Los indicadores mínimos exigidos serán los siguientes:

Indicador	Fórmula	Requisito
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a **1,20**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al **80 %**
Razón de Cobertura de Intereses*	Utilidad Operacional / Gastos por Intereses	Mayor o igual a **1,00** cuando aplique
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Positivo
Patrimonio	Patrimonio Total	Positivo

Capacidad organizacional:

Indicador	Fórmula	Requisito
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Positiva
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Positiva

- Cuando se presenten propuestas conjuntas (consorcios o uniones temporales), los indicadores financieros se calcularán conforme a la participación de cada integrante, de acuerdo con las reglas previstas en el documento de invitación.

- Si alguno de los indicadores no resulta aplicable por la naturaleza jurídica del proponente, la entidad realizará la verificación con los demás indicadores financieros disponibles, siempre que ello no afecte la evaluación de la capacidad económica para ejecutar el contrato.

17. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

Además de los contemplados en la matriz de riesgos de la entidad, la cual hace parte integral del presente documento en la contratación que se pretende realizar la entidad identifica los siguientes riesgos así:

Riesgos previsibles:

Derivados del incumplimiento: la prestación efectiva del servicio, el cual asumirá el futuro contratista en un cien por ciento (100%).

Derivados de las condiciones geográficas y de acceso a los lugares en los cuales se debe cumplir el objeto contractual: Asociados a los lugares en los que se deben desarrollar las actividades de producción, así mismo, se desarrollarán actividades derivadas del contrato

en los lugares donde queden ubicados los centros de servicios. Por lo tanto, el proponente deberá tener en cuenta al momento de elaborar su oferta, todos los factores asociados a las condiciones geográficas y de acceso en los sitios que hagan parte de los ofrecimientos. En este caso el futuro contratista asumirá el riesgo descrito en un cien por ciento (100%).

Riesgos operacionales. Asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. En este caso el futuro contratista asumirá el riesgo en un cien por ciento (100%).

Fluctuaciones en precios del mercado: Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado en cuanto a insumos, mano de obra y demás necesarios para cumplir con el objeto contractual y sus obligaciones, así como las modificaciones en materia tributaria existentes al momento de la presentación de la propuesta.

Riesgos de la Naturaleza: Derivados de los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana, que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, deslizamientos, entre otros. En este caso el futuro contratista asumirá el riesgo en un cien por ciento (100%).
Derivado de emergencias sanitarias: las actividades derivadas del objeto contractual y el desplazamiento de personal involucrado en las mismas pueden verse afectados en el incumplimiento de los tiempos pactados, a causa de la emergencia sanitaria y los periodos de aislamiento preventivos que decreten los Entes Gubernamentales, en este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de situaciones de orden público: las actividades de producción para el cumplimiento del objeto contractual y el desplazamiento de personal involucrado en las mismas pueden verse afectados en el incumplimiento de los tiempos pactados, a causa de la afectación del orden público, en este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de errores u omisiones: las actividades generadas por el futuro contratista que afecten la correcta ejecución del objeto contractual, así como los daños generados por acción u omisión, deben ser asumidas por el futuro contratista en un cien por ciento (100%).

Riesgos imprevisibles:

Fuerza mayor o caso fortuito. Derivadas de la muerte o situación catastrófica que le sobrevenga al futuro contratista durante el desarrollo de su actividad contractual. Este riesgo también aplica a la Entidad cuando por razones no previstos en el ordenamiento jurídico, la entidad afecte gravemente o impida la ejecución del objeto contractual.

Calidad y estabilidad del servicio: El futuro contratista deberá garantizar con la prestación de su servicio el óptimo desarrollo del objeto contractual satisfaciendo de manera integral

la necesidad de la entidad propuesta en el presente documento.

Utilización de recurso para actos ilícitos y o actividades de terrorismo:

Tanto la entidad como el futuro contratista deberán asumir el rol de legalidad para la celebración del contrato que se pretende celebrar y deberán garantizar que la utilización de los recursos derivados del contrato no será para fines distintos a los previstos en el objeto contractual y en ninguna medida se desviaran para ejecución de actividades ilícitas o de terrorismo.

18. FACTORES PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS

Por tratarse de un contrato de producción, celebrado bajo la modalidad de invitación privada, los factores de selección se circunscriben a lo establecido en los artículos 124, y 89.10 del Manual Interno de Contratación.

19. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso se imputará al rubro presupuestal vigencia 2026, denominado ***"FUTIC PROGRAMACIÓN RESOLUCIÓN 00010 DEL 2026"***, código 2.4.5.02.09, mediante CDP No. XXXX expedido por el Área Financiera el día dos (02) de octubre de dos mil veintiséis (2026) por valor de SESENTA MILLONES MONEDA CORRIENTE ($60.000.000).

20. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del futuro contratista, en la forma y tiempo establecidos, se sujetará a pagar a TELECAFÉ LTDA. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Podrá TELECAFÉ LTDA., tomar ese valor del saldo que adeuda a favor del futuro contratista. El pago de esta suma no exime al futuro contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni excluye el cobro de los demás perjuicios que acredite TELECAFÉ LTDA.

21. GARANTÍAS

Según lo establecido en los artículos 126 y 128 del Manual Interno de Contratación, EL PRODUCTOR presentará garantías que cubran el cumplimiento de las obligaciones surgidas del futuro contrato.

Las garantías deben ser expedidas por una Compañía de Seguros de reconocido prestigio, legalmente establecida en Colombia, con sucursal en el Eje Cafetero cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera.

A través de la constitución de estas garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones futuras asumidas por el futuro PRODUCTOR, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato a celebrar. Estas garantías serán las siguientes:

a) **De cumplimiento:** equivalente a un quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será desde el inicio de éste, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
b) **De Anticipo:** es el cien por ciento (100%) del valor de los dineros entregados al futuro productor como anticipo del contrato y su vigencia será desde el inicio del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
c) **De Calidad del bien o Servicios:** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, su vigencia será desde el inicio de éste, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
d) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que permanecerá vigente desde el inicio de éste, por el término de duración del mismo y tres (3) años más.
e) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** equivalente a doscientos (200) SMMLV y con una vigencia desde la fecha de inicio del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

Esta póliza deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Modalidad: modalidad de ocurrencia.

Intervinientes: Asegurados: TELECAFÉ LTDA. y el futuro productor. Beneficiarios: Tanto TELECAFÉ LTDA. como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del productor y sus subcontratistas.

Mecanismos de participación de la pérdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

En caso de mora o incumplimiento del futuro productor de las obligaciones que se establecen, TELECAFÉ LTDA., pagará las primas y demás erogaciones y descontará su valor de las cuentas que deba pagarle o de las retenciones que se le deban devolver de acuerdo con el contrato a celebrar.

Si el futuro productor se niega a constituir las garantías y seguros en el marco del contrato a celebrar, TELECAFÉ LTDA., dará por terminado el mismo en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Las garantías que aquí se mencionan deberán recibir aprobación expresa de TELECAFÉ

LTDA., para lo cual efectuará examen de los términos, valores, condiciones generales y particulares con sujeción a la póliza o certificado matriz e idoneidad del garante, con el fin de obtener la más adecuada protección y garantizar el cabal cumplimiento del contrato. Dicha aprobación, será expedida por medio de acto administrativo, en la debida oportunidad contractual.

Firma: _____
Nombre: LIZETT HINCAPIÉ OME
Cargo: Coordinadora del Área de Producción y Programación

Firma: _____
Nombre: PAULA ANDREA FRANCO BEDOYA
Cargo: Coordinadora del Área Administrativa y Financiera

Firma: _____
Nombre: JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Cargo: Secretario General.

Proyectó. María F Bedoya S—Prof. Jurídico

ANEXOS.

- Resolución No. 00010 del 2026 expedida por MinTIC
- Modificación del 18 de septiembre y aprobación de la misma
- Matriz de riesgos de TELECAFE LTDA.